



NIT: 891.855.130-1

CÓDIGO: AGB -01- F-15	INVITACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	FECHA: 2024/05	VERSIÓN: 5
--------------------------	---------------------------	-------------------	------------

COPIA CONTROLADA

INVITACIÓN SMC-MS-0722026

Adquisición de Bienes, Servicios y Obras cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para la entidad contratante.

EL MUNICIPIO DE SOGAMOSO, mediante la presente invitación a participar, de conformidad con lo dispuesto, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios, se permite formular la siguiente invitación pública a presentar ofertas para un contrato de mínima cuantía.

CIUDAD Y FECHA: SOGAMOSO, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2026

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

1.1 Fundamento legal del gasto.

El Municipio de Sogamoso, a través de la Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana, en cumplimiento de sus funciones y de las acciones previstas en los instrumentos de planeación municipal en materia de seguridad, convivencia y fortalecimiento institucional, requiere fortalecer las capacidades operativas y logísticas de la Fuerza Pública que desarrolla actividades de prevención, disuasión, vigilancia y control en la jurisdicción municipal.

El municipio presenta una dinámica territorial que demanda una presencia institucional permanente, tanto en el área urbana como rural, debido a la ocurrencia de delitos, comportamientos contrarios a la convivencia y demás situaciones que pueden afectar la seguridad y tranquilidad de los habitantes y visitantes.

En este contexto, la movilidad de las unidades de la Fuerza Pública constituye un elemento necesario para el desarrollo oportuno de actividades de patrullaje, atención de motivos de policía, prevención del delito, control territorial, atención de requerimientos ciudadanos y ejecución de las estrategias contempladas en el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana – PISCC.

Si bien la institución cuenta con recursos destinados al funcionamiento y mantenimiento de su parque automotor, las necesidades operativas y el incremento de las actividades de seguridad y convivencia requieren fortalecer los medios logísticos disponibles. Por esta razón, el Municipio de Sogamoso considera necesario destinar recursos para apoyar el desarrollo de las actividades de seguridad y convivencia ciudadana, mediante el fortalecimiento de la capacidad de movilidad de la Fuerza Pública. Lo anterior permitirá contribuir al cumplimiento de las acciones, programas, metas y líneas establecidas en los instrumentos de planeación municipal, particularmente aquellas orientadas a la reducción de delitos y comportamientos contrarios a la convivencia, el fortalecimiento institucional y operativo de los organismos responsables de la seguridad y la protección de la vida, integridad, libertad y patrimonio de los ciudadanos.

En consecuencia, se identifica la necesidad de contar con el suministro de combustible, como medio logístico necesario para apoyar el desplazamiento de los vehículos destinados a las actividades de seguridad, vigilancia, prevención, disuasión y control en el municipio de Sogamoso, incluida su zona rural.



NIT: 891855130-1

CÓDIGO: AGB -01- F-15	INVITACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	FECHA: 2024/05	VERSIÓN: 5
--------------------------	---------------------------	-------------------	------------

COPIA CONTROLADA

1.1 Fundamento legal del gasto.

El gasto se fundamenta en las competencias constitucionales y legales atribuidas a las entidades territoriales en materia de seguridad, convivencia ciudadana y orden público, así como en las disposiciones que regulan la planeación, programación y ejecución de los recursos públicos destinados al cumplimiento de los fines estatales.

La destinación de recursos por parte del Municipio de Sogamoso se encuentra orientada al cumplimiento de las funciones y competencias institucionales relacionadas con la promoción de la seguridad y la convivencia ciudadana, el fortalecimiento de los organismos responsables de la seguridad y el desarrollo de acciones de prevención, vigilancia y control dentro de la jurisdicción municipal.

En este sentido, el gasto deberá ejecutarse con cargo a la apropiación presupuestal correspondiente y de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal, el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana – PISCC, el presupuesto municipal de la vigencia y demás instrumentos de planeación y disposiciones presupuestales aplicables.

La ejecución del gasto deberá observar los principios de legalidad, planeación, economía, eficacia, eficiencia, responsabilidad y transparencia que rigen la gestión de los recursos públicos.

1.2 Relación del gasto con el proyecto de inversión:

El gasto se encuentra directamente relacionado con el proyecto de inversión orientado al fortalecimiento de la seguridad y la convivencia ciudadana en el municipio de Sogamoso, en la medida en que contribuye al fortalecimiento de las capacidades operativas y logísticas de los organismos responsables de la seguridad y al desarrollo de las acciones de prevención, vigilancia, disuasión y control.

La inversión en el suministro de combustible tiene como finalidad apoyar la movilidad de los vehículos destinados al servicio de seguridad y convivencia, permitiendo fortalecer los patrullajes urbanos y rurales, la atención de motivos de policía, la respuesta a los requerimientos de la comunidad y el desarrollo de actividades preventivas y de control.

La ejecución de este gasto contribuye al cumplimiento de los objetivos institucionales del Municipio de Sogamoso relacionados con la reducción de los delitos y comportamientos contrarios a la convivencia, el fortalecimiento institucional y operativo de los organismos responsables de la seguridad y la generación de condiciones que permitan proteger la vida, integridad, libertad y patrimonio de los habitantes y visitantes del municipio.

De igual manera, el gasto guarda relación con las estrategias y líneas de acción establecidas en el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana – PISCC y con la Línea Estratégica de fortalecimiento institucional y seguridad ciudadana contemplada en el Plan de Desarrollo Municipal, particularmente



NIT: 891855130-1

CÓDIGO: AGB -01- F-15	INVITACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	FECHA: 2024/05	VERSIÓN: 5
--------------------------	---------------------------	-------------------	------------

COPIA CONTROLADA

con las acciones encaminadas a fortalecer las entidades y organismos responsables de la seguridad y convivencia.

Por lo anterior, el suministro de combustible constituye un medio necesario para facilitar el desarrollo de las actividades operativas previstas en el proyecto de inversión, contribuyendo al cumplimiento de sus metas, productos e indicadores y, en consecuencia, al fortalecimiento de la capacidad institucional para atender las necesidades de seguridad y convivencia ciudadana en el territorio municipal.

2. TIPO DE CONTRATO: Contrato de suministro de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que adicionen, complementen o regulen las condiciones del objeto de la contratación y las circulares, guías y manuales de Colombia Compra Eficiente.

2.1. OBJETO: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GASOLINA OXIGENADA Y ACPM, PARA SUPLIR LOS REQUERIMIENTOS ESPECIALES DEL COMANDO ESTACION DE POLICIA EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA.

2.2. Alcance: De conformidad con la siguiente descripción:

ITEM	DESCRIPCION	PRESENTACIÓN
1	ACPM	GALON
2	GASOLINA CORRIENTE	GALON

Para la Administración es muy importante la Seguridad de sus ciudadanos, para esto se desarrollaran acciones de prevención anuales orientadas a mejorar la convivencia y seguridad en el Municipio con la participación activa de la ciudadanía mediante las Campañas anuales preventivas y disuasivas para la prevención y reducción de los principales delitos, la realización de encuentros comunitarios liderados por el Alcalde y la Policía Nacional, para que la comunidad exprese sus preocupaciones, propuestas y prioridades en materia de seguridad y convivencia, en barrios y/o sectores priorizados, también se fortalecerán los programas de participación cívica de prevención y educación ciudadana de la Policía Nacional (Red de participación cívica, frentes de seguridad, Red de apoyo y solidaridad ciudadana, Red de apoyo y comunicaciones, campañas, Escuelas de convivencia y seguridad ciudadana, jóvenes a lo bien, policía cívica infantil y juvenil), donde se gestionará la participación y articulación para el apoyo de la seguridad a empresas de vigilancia privada, de taxis y transporte público. Se transformaran entornos para prevenir comportamientos contrarios a la convivencia y acciones delictivas fomentando la construcción de una cultura de legalidad y comportamientos solidarios, a través de acciones para regular la ocupación del espacio público por parte de los vendedores informales, con el fin que éste se haga en el marco de la ley y de forma ordenada, no propicie inseguridad, ni comportamientos contrarios a la convivencia, entre estos se encuentran: (Carrera 11 laguito- puente pesca y plaza mercado, entornos escolares), también se ejecutaran planes de control a establecimientos de comercio que funcionan en el Municipio de Sogamoso, en observancia a las normas en el ejercicio de la actividad económica en cumplimiento de requisitos establecidos en la ley 1801 de 2016 y se realizaran planes operativos orientados a estructuras, para la prevención y reducción del tráfico y porte de



NIT: 891855130-1

CÓDIGO: AGB -01- F-15	INVITACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	FECHA: 2024/05	VERSIÓN: 5
--------------------------	---------------------------	-------------------	------------

COPIA CONTROLADA

estupefacientes y conductas delincuenciales. En cuanto a la implementación del Código Nacional de Seguridad y Convivencia, como instrumento para mejorar la convivencia, se implementarán programas permanentes de difusión y pedagogía sobre el contenido y alcance del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (sistema educativo, medios comunitarios, redes sociales, canales de comunicación tradicionales de las organizaciones comunitarias y sociales), culminar la reglamentación y gestionar las obras de infraestructura necesarias para la implementación del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, se realizaran campañas de cultura ciudadana, pedagogía y prevención para la convivencia en atención a los comportamientos contrarios a la ley 1801 (Riñas, porte armas, spa, tenencia de animales) , así mismo se fortalecerán las capacidades y equipamientos de las Inspecciones de Policía y Comisarias de Familia, para ser más efectivos en sus acciones (equipos, psicólogos de seguimiento).

Frente a las entidades y organismos responsables de la seguridad y convivencia en el Municipio (administración municipal, CTI, Ejército Nacional y Policía Nacional), se fortalecerán institucional y operativamente, para optimizar la respuesta integral orientada a resultados rápidos, efectivos y medibles, para esto se formulará y se hará seguimiento al Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana, para atender integralmente las situaciones que alteran la convivencia y seguridad ciudadana; se orientara el fortalecimiento tecnológico, logístico, de movilidad e infraestructura a generar prevención en convivencia y seguridad, según demanda y recursos asignados (Programas FONSET), se cofinanciaran programas a través de convenio para el fortalecimiento de los establecimientos de reclusión de acuerdo a las necesidades concertadas y priorizadas, se garantizaran las condiciones de reclusión de las personas con medida de aseguramiento de detención preventiva y personas condenadas que se encuentren en los centros de detención transitoria (artículo 27º del Decreto 546 de 2020) e Incrementaran a 10 cuadrantes de vigilancia, y se harán transferencia de los recursos a la Policía Nacional para la administración, funcionamiento e infraestructura del registro nacional de medidas correctivas.

2.3. Especificaciones técnicas.

ITEM	DESCRIPCION DEL SERVICIO	GALON
1	GASOLINA CORRIENTE	1
2	DIESEL CORRIENTE	1

3. CLASIFICACIÓN UNSPSC: El Código de las actividades se encuentra codificado en el clasificador de bienes y servicios en el sistema de codificación de las naciones unidas – UNSPSC, como se indica a continuación, de conformidad con los parámetros establecidos por el programa de Colombia Compra Eficiente:



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
PROCESO: CONTRATACIÓN



NIT: 891855130-1

CÓDIGO: AGB -01- F-15	INVITACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	FECHA: 2024/05	VERSIÓN: 5
--------------------------	---------------------------	-------------------	------------

COPIA CONTROLADA

Código	Descripción	
15101505	Combustible diésel	
15101506	Gasolina	

4. Obligaciones. Para la ejecución de este contrato el contratista deberá cumplir con las obligaciones descritas y en las características técnicas además de las siguientes:

4.1.	Generales
4.1.1.	Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y EL MUNICIPIO.
4.1.2.	Constituir y allegar al MUNICIPIO las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. (cuando aplique).
4.1.3.	Realizar la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en la Ley 1562 2012.
4.1.4.	Realizar el pago de los aportes al Régimen de Seguridad Social y entregar copia de la planilla y demás documentación correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
4.1.5.	Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complementa. (Aplica para Persona Jurídica).
4.1.6.	Presentar la cuenta de cobro ó factura de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de actividades realizadas o productos relacionados en el contrato, para efectos de que sean recibidos a satisfacción por parte del supervisor, para el pago respectivo.
4.1.7.	Entregar los informes del acompañamiento, sobre las acciones adelantadas en el marco del cumplimiento al objeto contractual, que le solicite el supervisor.
4.1.8.	Participar y apoyar al municipio en todas las reuniones a las que ésta lo convoque, relacionadas con la ejecución del contrato.



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
PROCESO: CONTRATACIÓN



NIT: 891855130-1

CÓDIGO: AGB -01- F-15	INVITACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	FECHA: 2024/05	VERSIÓN: 5
--------------------------	---------------------------	-------------------	------------

COPIA CONTROLADA

4.1.9.	Dar aplicación al Sistema Integrado de Gestión adoptado por el municipio, y demás sistemas que tenga implementados la entidad.
4.1.10.	Tramitar con la oportunidad debida, todos los requerimientos y/o solicitudes que le sean asignados en desarrollo del objeto contractual
4.1.11.	Entregar tanto en medio físico, como magnético todos los documentos e información generada en desarrollo del objeto contractual.
4.1.12.	Tener un buen manejo de los archivos documentales y mantener permanentemente actualizados los inventarios de los documentos físicos y/o electrónicos del archivo, que se encuentren en su poder, aplicando la normatividad archivística (organización, foliación, rotulo, índice, etc.)
4.1.13.	Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y el cuidado necesario en el desarrollo del contrato y en los asuntos que le asigne el supervisor, evitando dilaciones.
4.1.14.	Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato, confidencialidad que continuará aún terminado y liquidado el contrato.
4.1.15.	Cumplir las normas, reglamentos, e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y asistir a las capacitaciones que se programen.
4.1.16.	Procurar el cuidado integral de su salud y reportar a la ARL e Informar a la entidad la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
4.1.17.	Acatar las estrategias de Gobierno en Línea, Ley de Transparencia y Accesos a la Información Pública, Anti-trámites, Plan de Ética y Transparencia.
4.1.18.	Entregar a la terminación del contrato los bienes que el municipio haya puesto a su disposición para la prestación del servicio objeto del contrato.
4.1.19.	Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien actuando por fuera de la Ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MUNICIPIO.
4.1.20.	Apoyar los procesos internos de calidad en materia de comunicaciones internas y externas promoviendo las actividades y publicaciones institucionales a través de los distintos medios digitales buscando la consecución de los objetivos en materia de comunicaciones institucionales.
4.1.21.	Dar aplicación a las políticas de seguridad de la entidad, proteger los activos de información de esta y sus sistemas de información físicos y digitales.
4.1.22.	Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor.



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
PROCESO: CONTRATACIÓN



NIT: 891855130-1

CÓDIGO: AGB -01- F-15	INVITACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	FECHA: 2024/05	VERSIÓN: 5
--------------------------	---------------------------	-------------------	------------

COPIA CONTROLADA

4.2.	Especificas																																		
4.2.1.	Efectuar el suministro de combustible a los vehículos adscritos al Comando De Policía de Sogamoso durante las 24 horas del día, los 7 días de la semana, en la estación de servicio ubicada en la jurisdicción urbana del municipio, previa AUTORIZACION del supervisor del contrato, sin este requisito la Estación de Servicio se abstendrá de suministrar el combustible, dando cumplimiento a las siguientes características técnicas: <table><tr><th>ITEM</th><th colspan="2">DESCRIPCION ELEMENTO</th><th>UNIDAD</th></tr><tr><td rowspan="6">1</td><td></td><td>A.C.P.M. Corriente</td><td rowspan="6">Galón</td></tr><tr><td>Denominación técnica del bien 3</td><td>Fuel Oil Grado N° 2 D; ACPM o Diesel para motores</td></tr><tr><td>Referencia</td><td>ASTM D 975/NTC 1438 (Norma Técnica Colombiana) Resolución 1565 de Diciembre 27 de 2004, resolución 182087 de Diciembre 17 de 2007.</td></tr><tr><td>Grupo</td><td>Carburante Líquido</td></tr><tr><td>Unidad de Medida</td><td>Galón Americano (3.785 litros/galón)</td></tr><tr><td></td><td></td></tr></table> <table><tr><th>ITEM</th><th colspan="2">DESCRIPCION ELEMENTO</th><th>UNIDAD</th></tr><tr><td rowspan="5">2</td><td></td><td>GASOLINA MOTOR CORRIENTE</td><td rowspan="5">Galón</td></tr><tr><td>Denominación técnica del bien</td><td>Gasolina Corriente- regular o Gasolina Unleaded 81</td></tr><tr><td>Referencia</td><td>ASTM 4814/ NTC 1380 (Norma Técnica Colombiana) / resolución 1565 de Diciembre 27 de 2004.</td></tr><tr><td>Grupo</td><td>Carburantes líquidos</td></tr><tr><td>Unidad de Medida</td><td>Galón Americano (3.785 Litros/ Galón)</td></tr></table>	ITEM	DESCRIPCION ELEMENTO		UNIDAD	1		A.C.P.M. Corriente	Galón	Denominación técnica del bien 3	Fuel Oil Grado N° 2 D; ACPM o Diesel para motores	Referencia	ASTM D 975/NTC 1438 (Norma Técnica Colombiana) Resolución 1565 de Diciembre 27 de 2004, resolución 182087 de Diciembre 17 de 2007.	Grupo	Carburante Líquido	Unidad de Medida	Galón Americano (3.785 litros/galón)			ITEM	DESCRIPCION ELEMENTO		UNIDAD	2		GASOLINA MOTOR CORRIENTE	Galón	Denominación técnica del bien	Gasolina Corriente- regular o Gasolina Unleaded 81	Referencia	ASTM 4814/ NTC 1380 (Norma Técnica Colombiana) / resolución 1565 de Diciembre 27 de 2004.	Grupo	Carburantes líquidos	Unidad de Medida	Galón Americano (3.785 Litros/ Galón)
ITEM	DESCRIPCION ELEMENTO		UNIDAD																																
1		A.C.P.M. Corriente	Galón																																
	Denominación técnica del bien 3	Fuel Oil Grado N° 2 D; ACPM o Diesel para motores																																	
	Referencia	ASTM D 975/NTC 1438 (Norma Técnica Colombiana) Resolución 1565 de Diciembre 27 de 2004, resolución 182087 de Diciembre 17 de 2007.																																	
	Grupo	Carburante Líquido																																	
	Unidad de Medida	Galón Americano (3.785 litros/galón)																																	
ITEM	DESCRIPCION ELEMENTO		UNIDAD																																
2		GASOLINA MOTOR CORRIENTE	Galón																																
	Denominación técnica del bien	Gasolina Corriente- regular o Gasolina Unleaded 81																																	
	Referencia	ASTM 4814/ NTC 1380 (Norma Técnica Colombiana) / resolución 1565 de Diciembre 27 de 2004.																																	
	Grupo	Carburantes líquidos																																	
	Unidad de Medida	Galón Americano (3.785 Litros/ Galón)																																	
4.2.2.	Llevar el registro y control diario, con el detalle de los vehículos y la cantidad suministrada mediante planillas o recibos, que le sirvan de respaldo para la facturación del periodo causado y el pago por parte del Municipio.																																		
4.2.3.	Teniendo en cuenta que los precios de referencia por galón de combustible están sujetos a las alzas que reglamente el Gobierno Nacional, el contratista queda obligado a presentar los documentos que lo autorizaron																																		
4.2.4.	Entregar informes del suministro de los combustibles que respaldan la factura de cobro, sin excederse en lo autorizado																																		
4.2.5.	Garantizar la calidad de los combustibles y la prestación continua del suministro.																																		



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
PROCESO: CONTRATACIÓN



NIT: 891855130-1

CÓDIGO: AGB -01- F-15	INVITACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	FECHA: 2024/05	VERSIÓN: 5
--------------------------	---------------------------	-------------------	------------

COPIA CONTROLADA

4.2.6.	Garantizar y certificar la debida calibración de los surtidores y registradoras
4.2.7	Contar con empleados que suministren el combustible con responsabilidad, seguridad y precisión, los cuales deben verificar la placa de cada vehículo antes del abastecimiento. Para la ejecución del presente contrato deberá coordinar con el Comando De Policía de Sogamoso Tarqui y el Supervisor del contrato la lista de automotores que podrán recibir el suministro de combustible y ponerlo en conocimiento de sus empleados
4.2.8.	Prestar la atención las 24 horas del día, los 7 días de la semana, de modo tal, que garantice el suministro permanente de los combustibles, razón por la cual el contratista debe tener en cuenta que no podrá interrumpir el normal suministro del combustible.
4.2.9	Deberá contar con sistemas de protección contra incendio junto con todas las medidas de seguridad, materiales, accesorios y equipos, suficientes para prevenir o atender un siniestro.
4.2.10.	Las demás requeridas por parte de la secretaria de Gobierno en desarrollo del objeto contractual.

4.3. Obligaciones Del Municipio

- 4.3.1. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 referido a los derechos y deberes de las entidades estatales.
- 4.3.2. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
- 4.3.3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista, así como todos aquellos documentos, elementos, información e insumos que requiera para el desarrollo de las actividades del contrato.
- 4.3.4. Designar el supervisor para la vigilancia y control del objeto contratado.
- 4.3.5. Verificar que contratista realice el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normativa vigente.

5. PLAZO DEL CONTRATO: Hasta el 31 de diciembre de 2026, y/o hasta agotar presupuesto, que empiezan a contabilizarse a partir de la suscripción del acta de inicio.

6. LUGAR DE EJECUCION: Municipio de Sogamoso.

7. VALOR DEL CONTRATO, JUSTIFICACIÓN Y AFECTACIÓN PRESUPUESTAL:



NIT: 891855130-1

CÓDIGO: AGB -01- F-15	INVITACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	FECHA: 2024/05	VERSIÓN: 5
--------------------------	---------------------------	-------------------	------------

COPIA CONTROLADA

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, y a lo dispuesto por Colombia Compra Eficiente en el documento denominado “Guía para la Elaboración de estudios del sector”, se realizará para el presente proceso de selección por mínima cuantía, el estudio del sector, de conformidad al tratamiento especial que la mencionada guía dispone para el caso.

La mencionada guía indica, a folio 12 de aquella: “En los Procesos de Contratación de mínima cuantía el alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación (...) es necesario revisar las condiciones particulares de otros procesos de contratación similares, acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los Documentos del Proceso.

En este proceso **LA SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA** del municipio de Sogamoso, determinó el presupuesto oficial para realizar: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GASOLINA OXIGENADA Y ACPM, PARA SUPLIR LOS REQUERIMIENTOS ESPECIALES DEL COMANDO ESTACION DE POLICIA EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA. Se considera que el valor total del contrato será hasta por la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$40.000.000).**

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, y a lo desarrollado por Colombia Compra Eficiente en el documento denominado “Guía para la Elaboración de estudios del sector”, se realizará para el presente proceso de selección por mínima cuantía, el estudio del sector, de conformidad al tratamiento especial que la mencionada guía dispone para el caso. La mencionada guía indica, a folio 12 de aquella: “En los Procesos de Contratación de mínima cuantía el alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación (...) es necesario revisar las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los Documentos del Proceso.

En cumplimiento al artículo 2.2.1.1.6.1 del decreto 1082 del 2015 se realizó el análisis del objeto de la presente contratación y se señala que cumple con la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. Se anexa cotizaciones y análisis del promedio el cual se adjunta en estudio de mercado del presente proceso de contratación.

7.1. FORMA DE PAGO Y REQUISITOS: El municipio pagará el precio del contrato así:



NIT: 891855130-1

CÓDIGO: AGB -01- F-15	INVITACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	FECHA: 2024/05	VERSIÓN: 5
--------------------------	---------------------------	-------------------	------------

COPIA CONTROLADA

PAGOS PARCIALES hasta agotar el presupuesto según los servicios prestados ordenados por la Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Para efectuar los pagos será necesario:

- 1) Haber presentado la respectiva factura.
- 2) Haber cancelado las pólizas de garantía, (calidad y cumplimiento) y estampillas del presente proceso de selección.
- 3) El pago se efectuará previa certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor.
- 4) La acreditación por parte del contratista de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y la presentación de la factura por parte del contratista.

Los pagos se efectuarán mediante transferencia a la cuenta bancaria informada por la aseguradora que resulte seleccionada, previos los descuentos de ley.

PARAGRAFO PRIMERO: De conformidad con el Estatuto Tributario Municipal para el recaudo de la estampilla Pro-Adulto Mayor, el Municipio debitara dichos valores de manera proporcional de acuerdo al valor y forma de pago del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Todos los anteriores documentos deberán contar con la aprobación de La Alcaldía y se deberán adjuntar a la respectiva cuenta.

PARAGRAFO TERCERO: Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará cuando el CONTRATISTA no elabore y presente la respectiva factura a La Alcaldía.

7.2. Disponibilidad: Los recursos presupuestales para pagar las obligaciones derivadas del presente contrato van con cargo al presupuesto de la vigencia 2026, Acuerdo 034 de 2025, Decreto 642 de 2025.

No. del CDP	Cuenta	Nombre	Proyecto MGA	Detalle Sectorial	FUENTE DE RECURSO	CPC	Valor a imputar
2026002158	2.3.2.02.01.003 .95-45-4501-1060020	Implementación Infraestructura física y tecnológica para la seguridad de Sogamoso. /RB. CONTRIBUCIÓN SOBRE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA	4501013		1.3.3.4.01	3331101	\$ 40.000.000
TOTAL							\$ 40.000.000



NIT: 891855130-1

CÓDIGO: AGB -01- F-15	INVITACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	FECHA: 2024/05	VERSIÓN: 5
--------------------------	---------------------------	-------------------	------------

COPIA CONTROLADA

8. CAUSALES QUE GENERARÍAN EL RECHAZO DE LAS OFERTAS:

- 8.1.** Cuando el valor de la propuesta se encuentre por encima del presupuesto oficial.
- 8.2.** Cuando dentro del término señalado por la Entidad el proponente no aclare, subsane o aporte los documentos necesarios para el cumplimiento de los requisitos habilitantes en los términos establecidos en la presente invitación y en plataforma Secop II, de acuerdo a la ley.
- 8.3.** Cuando de los documentos aportados para subsanar requisitos habilitantes se evidencie que el oferente acredita el cumplimiento de dichos requisitos con posterioridad a la fecha de la presentación de la oferta.
- 8.4.** La comprobación de que el proponente, se halla incurso en alguna o algunas de las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para proponer o contratar, establecidas sobre la materia en la legislación colombiana vigente.
- 8.5.** Cuando se presente alguna inconsistencia o inexactitud en la información de la propuesta presentada en la plataforma, sobre los documentos con los cuales se acrediten factores habilitantes, sin que medie justificación razonablemente aceptable.
- 8.6.** La presentación de varias propuestas, directamente o por interpuesta persona, por parte de un mismo proponente, o la participación del proponente en más de una propuesta del presente proceso.
- 8.7.** Cuando el proponente no acepte o no se comprometa a cumplir los requerimientos técnicos mínimos establecidos en la presente invitación publicada en Secop II o cuando incluya manifestaciones o condicionamientos dentro del anexo económico, sean contrarias al objeto, alcance, obligaciones o especificaciones técnicas del presente proceso.
- 8.8.** La descripción, componentes o unidad de medida de los ítems de la oferta técnica, serán objeto de verificación y deberán corresponder con los requerimientos de la Entidad. El cambio de la descripción, omisión o modificación en componentes o unidad de medida de los ítems determinarán el rechazo de la propuesta.
- 8.9.** Cuando el proponente o alguno de sus integrantes estén reportados en el boletín Fiscal que expide la Contraloría General de la República como responsables fiscales y/o en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación.
- 8.10.** Cuando luego de realizar la corrección aritmética en la Propuesta Económica, el resultado de esta altere el valor inicial de la propuesta.
- 8.11.** Cuando la propuesta se presente fuera del término del proceso, o que sea remitida en físico, por mensaje, correo electrónico, o entregadas en lugar diferente al señalado dentro de



NIT: 891855130-1

CÓDIGO: AGB -01- F-15	INVITACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	FECHA: 2024/05	VERSIÓN: 5
--------------------------	---------------------------	-------------------	------------

COPIA CONTROLADA

la plataforma SECOP II.

8.12. Cuando el proponente plural presente oferta desde una cuenta diferente a la propia, constituida en forma asociativa, de conformidad con lo indicado por Colombia Compra Eficiente en los manuales de uso de SECOP II.

8.13. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.

8.14. Cuando el representante legal del proponente o de alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta y firmar contrato de acuerdo con los estatutos sociales y una vez requerido no aporte el documento respectivo que lo faculte.

8.15. Cuando el representante legal del proponente o de alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta y firmar contrato de acuerdo con los estatutos sociales y una vez requerido no aporte el documento respectivo que lo faculte.

8.16. Cuando la propuesta económica presentada supere en algún ítem el valor unitario, establecido por la entidad en el estudio de mercado como precio techo.

8.17. Cuando después de efectuada alguna corrección aritmética, la diferencia entre el valor original y el valor corregido de la oferta supera el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor original.

8.18. Las demás que indique la ley

9. OFERTA ECONOMICA

Para la presente modalidad de selección según el numeral 2.2.1.2.1.2.2 del decreto 1082 de 2015, la entidad en primera medida procederá a seleccionar la oferta más baja, de la forma como se establece a continuación para así seleccionar la propuesta presentada y posteriormente verifica el cumplimiento.

Sera de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios y/o totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o perdidas que se deriven de dichos errores u omisiones. La entidad podrá realizar las correcciones aritméticas necesarias, conforme lo estipulado en la Nota 1.

Los valores ofertados deben incluir la totalidad de los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del contrato objeto del presente proceso selección, así como todas las



NIT: 891855130-1

CÓDIGO: AGB -01- F-15	INVITACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	FECHA: 2024/05	VERSIÓN: 5
--------------------------	---------------------------	-------------------	------------

COPIA CONTROLADA

contribuciones fiscales y parafiscales (impuestos, tasas, etc.), establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, con excepción de las que estrictamente corresponden a la entidad. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

NOTA 1: SE RECUERDA A LOS PROPONENTES QUE EL VALOR REGISTRADO EN LA PLATAFORMA SECOP II DEBE COINCIDIR CON EL REFERIDO CON EL ANEXO 3 PROPUESTA ECONÓMICA SO PENA DE RECHAZO.

NOTA 2: Que las cotizaciones incluyen todos los gastos costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento de la propuesta.

NOTA 3: El valor de la oferta deberá señalarse en pesos colombianos; en todo caso, será igual al resultado de sumar los valores que componen la oferta y con los cuales quedan cubiertos todos los costos, utilidades, imprevistos, impuestos, tasas, contribuciones, aranceles aduaneros. Los precios incluyen los gastos en que deba incurrir el adjudicatario para ejecutar debidamente el objeto del respectivo contrato. Estos valores están soportados en Precios de Mercado.

NOTA 4: La Administración Municipal establecerá la propuesta de menor valor, obtenido de la suma de los precios de todos los ítems solicitados, la propuesta con menor valor será elegida como la más favorable.

NOTA 5: El valor señalado en el anexo oferta económica debe coincidir con el establecido en la plataforma SECOP II. Es decir, se le recuerda al oferente que debe presentar, tanto el Formato y adicionalmente deberá registrar en la plataforma del SECOP II el valor total de su oferta. El proceso se adjudicará a aquel proponente que cumpla con todos los requisitos habilitantes y realice la oferta más económica en relación con el valor total de la sumatoria de los promedios conformidad con la normatividad vigente para los procesos de mínima cuantía, para tal efecto es requisito indispensable que cada proponente diligencie en la sección de cuestionario su “OFERTA ECONOMICA” debidamente diligenciado según lo determinado en la plataforma SECOP II.

10. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA: El proceso será declarado desierto cuando:

10.1. No se presenten ofertas al presente proceso.

10.2. Habiéndose presentado ofertas éstas no cumplan con los requisitos mínimos exigidos o incurran en alguna causal de rechazo.

10.3. De conformidad con el Artículo 25. Numeral 18 de la Ley 80 de 1.993, procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en comunicación en el que se señalarán en forma expresa y sucinta las razones que han conducido a esa decisión.

11. CRONOGRAMA

El cronograma se encuentra disponible para todos los interesados en la plataforma SECOP II - Proceso electrónico de Mínima cuantía No. **SMC-MS-0722026**.



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
PROCESO: CONTRATACIÓN



NIT: 891.855.130-1

CÓDIGO: AGB -01- F-15	INVITACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	FECHA: 2024/05	VERSIÓN: 5
--------------------------	---------------------------	-------------------	------------

COPIA CONTROLADA

DETALLE	LUGAR	FECHA Y HORA
Publicación de la invitación	SECOP II	16/09/2026 19:00 Horas
Publicación de estudios previos	SECOP II	16/09/2026 19:00 Horas
Plazo para recepción de observaciones	SECOP II	17/09/2026 19:00 Horas
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipyme	SECOP II	17/09/2026 19:00 Horas
Respuesta a las observaciones a la invitación	SECOP II	18/09/2026 18:30 Horas
Publicación del aviso de limitación a Mipymes o si podrá participar cualquier interesado	SECOP II	18/09/2026 18:30 Horas
Plazo máximo para expedir adendas	SECOP II	18/09/2026 19:00 Horas
Presentación de Ofertas	SECOP II	21/09/2026 8:30 Horas
Apertura de sobres	SECOP II	21/09/2026 8.35 Horas
Informe de presentación de ofertas	SECOP II	21/09/2026 8:40 Horas
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	SECOP II	21/09/2026 18:30 Horas
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	SECOP II	22/09/2026 19:00 Horas
Aceptación de ofertas	SECOP II	23/09/2026 15:00 Horas
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	SECOP II	23/09/2026 16:00 Horas
Aprobación de las garantías de ejecución del contrato	SECOP II	23/09/2026 18:00 Horas

Las etapas y fechas antes indicadas, podrán variar de acuerdo con la ley y las condiciones previstas en la invitación o por decisión de la entidad, caso en el cual se informará oportunamente, mediante adenda que se publicará en el portal de contratación a la vista.

NOTA: El presente cronograma del proceso hace parte integral y vinculante del cronograma establecido en la plataforma SECOP II.

12. ADENDAS: La expedición de adendas se sujetará a las siguientes reglas:

- La modificación de la invitación a participar se realizará a través de adendas.
- Las adendas se publicarán durante por lo menos un día hábil anterior al cierre.
- En el evento en el que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda incluirá el nuevo cronograma.
- Si algún proponente encuentra una inconsistencia, error u omisión en los documentos del presente proceso de selección o requiere una aclaración de cualquier estipulación contenida en los mismos, deberá formular al Municipio de Sogamoso las consultas a través de la plataforma SECOP II.
- La consulta o su respuesta no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de propuestas, y en consecuencia si el interesado antes del cierre del presente proceso no recibe respuesta del Municipio de Sogamoso las condiciones de la invitación pública y sus adendas habrán de tomarse como se expidieron originalmente en la plataforma SECOP II



NIT: 891.855.130-1

CÓDIGO: AGB -01- F-15	INVITACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	FECHA: 2024/05	VERSIÓN: 5
--------------------------	---------------------------	-------------------	------------

COPIA CONTROLADA

En caso que la adenda se expida simplemente para aclarar el alcance de algún numeral de ésta invitación sin que ello incida en los requisitos de participación, no se extenderá el plazo para la presentación de la oferta. • Será responsabilidad de cada proponente consultar el Portal Único de Contratación - Sistema Electrónico de la Contratación Pública - SECOP II para efectos de enterarse de las adendas que expida la Entidad.				
13. LIMITACION A MIPYMES: El presente proceso podrá ser limitado de conformidad con lo previsto en los Artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021. Para efectos de cumplir con la limitación a mipymes los interesados deberán ceñirse al procedimiento y requisitos establecidos en el decreto 1860 y podrán enviar dichas solicitudes a mipymes dentro del término establecido en la invitación dentro de la plataforma del presente proceso cumpliendo a cabalidad con los requisitos exigidos en el decreto en mención.				
14. COMITÉ EVALUADOR: El Comité Evaluador estará conformado, según el Manual de contratación adoptado mediante Decreto 246 del 31 de julio de 2017 por: El Profesional Especializado de la Gerencia de Contratación y el Secretario de Despacho donde se origina el proceso.				
15. REGLA DE ADJUDICACIÓN O ACEPTACIÓN: El Municipio seleccionará mediante comunicación de aceptación de la oferta al proponente con la oferta más favorable, siempre y cuando cumpla con las condiciones señaladas en ésta invitación electrónica. La comunicación contendrá los datos de contacto de la Entidad y del supervisor designado, así como las condiciones de modo, tiempo y lugar para la ejecución del contrato. La selección se efectuará con base en el siguiente procedimiento: Establecido este orden, se verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes para el oferente que tenga la oferta más favorable. En caso que éste oferente No. (1º) no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se podrá contratar con el proponente que haya presentado el segundo mejor precio previa verificación de sus calidades habilitantes. En caso de que este segundo proponente tampoco cumpla con los requisitos habilitantes, se verificarán las de quien presentó el tercer menor precio y así sucesivamente hasta obtener un proponente habilitado. Si sólo se presenta una oferta, esta se aceptará siempre que satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.				
16. CRITERIOS DE DESEMPATE: De conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, en caso de empate, la Entidad Estatal dará aplicación a lo establecido en el artículo 35 factores de desempate del Decreto 2069 de 2021.				
<table border="1"><thead><tr><th>CRITERIOS DE DESEMPATE</th><th>ACREDITACIÓN</th></tr></thead><tbody><tr><td>1. Preferir la oferta de bienes o servicios</td><td>Para la acreditación del ofrecimiento de bienes y</td></tr></tbody></table>	CRITERIOS DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN	1. Preferir la oferta de bienes o servicios	Para la acreditación del ofrecimiento de bienes y
CRITERIOS DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN			
1. Preferir la oferta de bienes o servicios	Para la acreditación del ofrecimiento de bienes y			



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
PROCESO: CONTRATACIÓN



NIT: 891855130-1

CÓDIGO: AGB -01- F-15	INVITACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	FECHA: 2024/05	VERSIÓN: 5
--------------------------	---------------------------	-------------------	------------

COPIA CONTROLADA

nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	servicios nacionales prestados por una persona jurídica constituida en el país; se hará a través del certificado de existencia y representación legal, en el cual se verificará, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	-La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - según el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente. -Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y afalta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas –. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. En el caso de las personas jurídicas, la participación se acredita con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
PROCESO: CONTRATACIÓN



NIT: 891855130-1

CÓDIGO: AGB -01- F-15	INVITACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	FECHA: 2024/05	VERSIÓN: 5
--------------------------	---------------------------	-------------------	------------

COPIA CONTROLADA

presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	El proponente deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.	El proponente deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a estas poblaciones, allegando la correspondiente certificación de la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas, expedida por el Ministerio del Interior.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	El proponente deberá allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de las personas o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una	La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: - La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - allegar certificación



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
PROCESO: CONTRATACIÓN



NIT: 891855130-1

CÓDIGO: AGB -01- F-15	INVITACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	FECHA: 2024/05	VERSIÓN: 5
--------------------------	---------------------------	-------------------	------------

COPIA CONTROLADA

participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni susaccionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. - Documento deconformación del proponente plural, en el que se evidencia su participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural. La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: - La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o dela persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente debe acreditar su condición de Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales con el certificado de existencia y representación legal.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente plural debe allegar el certificado de existencia y representación legal de sus miembros, en el cual se evidencie estar constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de	El oferente acreditara con la presentación del Registro Único de proponentes, estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior. Para la oferta



NIT: 891855130-1

CÓDIGO: AGB -01- F-15	INVITACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	FECHA: 2024/05	VERSIÓN: 5
--------------------------	---------------------------	-------------------	------------

COPIA CONTROLADA

diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	presentada por un proponente plural: La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación legal de los integrantes del proponente plural La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES	Se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente»
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	Sorteo por balota.
17. REQUISITOS HABILITANTES. 17.1. REQUISITOS DE ORDEN JURÍDICO: CARTA DE PRESENTACIÓN	



NIT: 891.855.130-1

CÓDIGO: AGB -01- F-15	INVITACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	FECHA: 2024/05	VERSIÓN: 5
--------------------------	---------------------------	-------------------	------------

COPIA CONTROLADA

Debe presentarse debidamente suscrita por la persona natural. Si se trata de persona jurídica, debe ser suscrita por su Representante Legal. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, debe ser suscrita por el Representante Legal de Consorcio o de la Unión Temporal.

Cuando se actúe por medio de Apoderado, éste debe estar expresamente facultado para presentar la oferta. En este caso, se debe presentar el poder legalmente conferido y con expresas facultades para el efecto.

***Anexar copia de la cedula de ciudadanía del proponente.**

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O REGISTRO MERCANTIL

Si la oferta es presentada por PERSONA NATURAL, ésta debe presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil.

Si la propuesta es presentada por una PERSONA JURÍDICA, se debe acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social. Con el Certificado correspondiente, se verificará la siguiente información:

- La persona jurídica debe acreditar con el certificado correspondiente, haber sido constituida legalmente como tal, y un término mínimo de duración de la sociedad mínima de un (1) año, contado a partir del vencimiento de la vigencia del contrato.
- De igual manera, debe acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente Copia del Acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la Propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- El objeto Social de la sociedad debe corresponder específicamente con el objeto de la presente contratación, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
- En el evento que se trate de personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero, además del cumplimiento de las anteriores exigencias, deberá acreditar su existencia y representación legal, adjuntando para ello un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con (30) días calendario de anticipación a la fecha de la presentación de la Propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del Representante Legal de la Sociedad o de la Persona o Personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el Representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la sociedad a través de su propuesta. En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y disponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el Código General del Proceso, y las demás normas vigentes.
- Si se trata de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia de países parte de la Convención sobre la "abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", se



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
PROCESO: CONTRATACIÓN



NIT: 891855130-1

CÓDIGO: AGB -01- F-15	INVITACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	FECHA: 2024/05	VERSIÓN: 5
--------------------------	---------------------------	-------------------	------------

COPIA CONTROLADA

tendrán en cuenta las siguientes reglas: El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social, tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla. Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica, certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar. En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento. Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

- f) Si la propuesta es presentada por un COSORCIO o UNIÓN TEMPORAL, Cada una de las personas jurídicas que los integren deberá presentar su certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de las propuestas y cumplir individualmente con los requisitos enunciados para las personas naturales y jurídicas, según corresponda. Adicionalmente, deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:

- El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
- Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.
- El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.
- Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario LA ENTIDAD considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.
- La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y un año más. Lo anterior, sin perjuicio de que con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.
- La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Celebrado el contrato no podrá haber cesión del mismo entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que el Municipio de Sogamoso lo autorice.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT).



NIT: 891.855.130-1

CÓDIGO: AGB -01- F-15	INVITACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	FECHA: 2024/05	VERSIÓN: 5
--------------------------	---------------------------	-------------------	------------

COPIA CONTROLADA

El Proponente deberá presentar copia de este documento, en el que conste la actividad correspondiente. En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de estos documentos.

PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente debe allegar con su propuesta certificación que expida el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, respecto al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados.

La certificación debe acreditar el pago de dichos aportes con seis (6) meses de anticipación a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento.

Las personas naturales lo harán de conformidad con lo establecido en el Artículo 9 de la ley 828 de 2003.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad. El Municipio verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta y a la fecha de la suscripción del contrato, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES.

El Proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la propuesta. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de ésta y el de su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

El Proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

CONSULTA EN LÍNEA DE ANTECEDENTES JUDICIALES.

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 93 del Decreto Ley No. 019 de 2012 (Anti-trámites), se suprimió el documento certificado judicial, por lo que ninguna persona está obligada a presentarlo para trámites con entidades de derecho público o privado.

No obstante, lo anterior, teniendo en cuenta que el Municipio de Sogamoso requiere conocer los Antecedente Judiciales de quienes presenten propuesta dentro del presente proceso de selección,



NIT: 891855130-1

CÓDIGO: AGB -01- F-15	INVITACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	FECHA: 2024/05	VERSIÓN: 5
--------------------------	---------------------------	-------------------	------------

COPIA CONTROLADA

realizará la consulta en línea a través de la página web que esté habilitada para el efecto y aplicará las siguientes reglas:

- Para el caso de personas naturales, se consultarán los antecedentes judiciales del Proponente.
- En caso de ser persona jurídica, se consultarán los antecedentes judiciales de su Representante Legal.
- En el caso de propuestas conjuntas, se consultarán los antecedentes judiciales de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

Certificado de Antecedentes de Medidas correctivas expedido por la Policía Nacional de la persona natural; En caso de personas jurídicas se verificará el del representante Legal de la Persona jurídica, para el caso de consorcios o uniones temporales se verificará el de cada una de las personas que integran el Consorcio o la Unión Temporal.

DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

El oferente deberá presentar documento que acredite la constitución del consorcio o unión temporal.

COMPROMISO ANTICORRUPCION.

El Oferente deberá proceder al diligenciamiento del compromiso anticorrupción y entregarlo con la oferta.

REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM

El Oferente deberá acreditar no estar registrado como deudor de alimentario moroso, con la entrega del certificado con la oferta.

Personas naturales y/o jurídicas; que no se encuentren incursas en ninguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades de que tratan los artículos 8° y 9° de la ley 80 de 1993 y demás normas que le sean aplicables.

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente dentro del proceso de Selección, este deberá comunicar de inmediato y por escrito esta novedad al Municipio y se entenderá que renuncia a la participación en dicho proceso y a los derechos surgidos del mismo.

18.2. REQUISITOS DE ORDEN TECNICO

18.2.1. EXPERIENCIA. El proponente deberá cumplir los siguientes requisitos:

. Presentar dos (2) contratos cuyo objeto y/o alcance sea SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE ACPM, GASOLINA, los cuales sumados sean igual a dos veces el presupuesto oficial. Que sumadas sean iguales o superiores al presupuesto inicial.



NIT: 891855130-1

CÓDIGO: AGB -01- F-15	INVITACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	FECHA: 2024/05	VERSIÓN: 5
--------------------------	---------------------------	-------------------	------------

COPIA CONTROLADA

Los contratos antes mencionados deberán ser acreditados con cualquiera de las siguientes opciones:

- i. Copia del contrato y el acta de liquidación o acto administrativo de liquidación, que es de obligatoria inclusión para contratos liquidados.
- ii. Certificación expedida por el ente contratante, en la cual se discrimine la información requerida. La información relativa a la EXPERIENCIA se podrá complementar con cualquier otro documento adicional que se requiera cuando la información referida en el presente numeral, no se pueda obtener de la certificación expedida por el ente contratante o contrato y acta de liquidación o terminación o recibo final. (La certificación expedida por el ente contratante o la copia del contrato y el acta de liquidación o acto administrativo de liquidación, es de obligatoria inclusión para contratos liquidados; el documento adicional para complementar la información relativa a la experiencia deberá ser expedido por la entidad contratante.

Los documentos aportados como soporte deben contener la siguiente información:

1. Objeto del contrato
2. Número del contrato
3. Entidad Contratante
4. El porcentaje de participación, si el contrato se suscribió en consorcio o unión temporal.
5. La fecha de iniciación del contrato.
6. La fecha de terminación del contrato.
7. El tiempo total de suspensión, cuando este haya sido suspendido en una o varias ocasiones.
8. Valor total del contrato incluyendo adiciones.
9. El valor total facturado del contrato.

Las certificaciones que no cumplan con la totalidad de los requisitos y condiciones exigidos para ellas, en el presente proceso, no se anexen o no contengan la totalidad de la información solicitada, no se tendrán en cuenta para efecto de verificar la experiencia mínima del proponente. Las certificaciones que no cumplan con la totalidad de los requisitos y condiciones exigidos para ellas, en el presente proceso, no se anexen o no contengan la totalidad de la información solicitada, no se tendrán en cuenta para efecto de verificar la experiencia mínima del proponente.

REGLA DE PROPORCIONALIDAD PARA EL CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES.

Cuando la propuesta se presente por unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura la experiencia corresponderá a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

18.2.2. ESTACION DE SERVICIO. El proponente deberá presentar una certificación mediante la cual acredite que la ubicación de la estación de combustible que realice la entrega física de los combustibles, debe estar ubicada dentro del perímetro urbano de la ciudad de Sogamoso.



NIT: 891.855.130-1

CÓDIGO: AGB -01- F-15	INVITACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	FECHA: 2024/05	VERSIÓN: 5
--------------------------	---------------------------	-------------------	------------

COPIA CONTROLADA

17. SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA a favor del municipio de Sogamoso estará a cargo de: **MIREYA ESPERANZA MORENO SANCHEZ**, Asesor Secretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana de la Alcaldía Municipal de Sogamoso o quien haga sus veces, o a quien EL GERENTE de oficina o el ordenador del gasto designe para tal fin mediante oficio.

18. TERMINO PARA SUBSANAR Y PRESENTAR OBSERVACIONES AL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES:

De conformidad con lo señalado en el artículo 5º párrafo 1º de la Ley 1882 de 2018, los proponentes en el término señalado en el requerimiento que realice la entidad para subsanar, deberán responder subsanando las falencias encontradas o presentando, únicamente a través del sistema electrónico para la contratación pública SECOP II, los documentos faltantes que motivaron la determinación como no habilitados, so pena de rechazo.

Una vez publicado el informe de evaluación, y dentro del término señalado en el cronograma del proceso podrán presentar las observaciones que estimen pertinentes, únicamente a través del sistema electrónico para la contratación pública SECOP II.

El Municipio de Sogamoso, sólo considerará las observaciones realizadas durante el plazo señalado en el cronograma del proceso.

19. NORMAS APLICABLES, RESPONSABILIDAD Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El contrato que se celebre como fruto del procedimiento de selección, se regirá por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Artículo 94 de la Ley 1474 de 2.011 y demás normas reglamentarias y complementarias aplicables de conformidad con el Estatuto General De Contratación Estatal de la República de Colombia. Los Contratantes están sujetos al régimen de responsabilidades civiles, disciplinarias, fiscales, sociales y penales señalados por la Ley. Ni la celebración, ni la ejecución de este contrato generan relación laboral ni derecho a prestaciones sociales.

20. INCORPORACIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN: Dentro del contrato se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales previstas en los artículos 15 al 18 de la Ley 80 de 1993, con las consecuencias legales y económicas que de ellas se derivan.

21. JURAMENTO Y CESIÓN.

Por el sólo hecho de enviar la propuesta, el oferente declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en el derecho vigente, especialmente en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1.993. El contrato que se celebre en virtud del presente proceso de selección no podrá ser cedido a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte de la Entidad Estatal.



NIT: 891855130-1

CÓDIGO: AGB -01- F-15	INVITACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	FECHA: 2024/05	VERSIÓN: 5
--------------------------	---------------------------	-------------------	------------

COPIA CONTROLADA

22. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PARAFISCALES: Quien sea seleccionado como contratista dará estricto cumplimiento a las obligaciones de que trata el Art. 23 de la Ley 1150 de 2.007 y, la Entidad hará las verificaciones e impondrá las sanciones del caso.

23. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL: En el contrato a celebrar con quien sea escogido, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2.007 y 86 de la Ley 1474 de 2011:

Multas: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones que en virtud de este contrato contrae el CONTRATISTA, el CONTRATANTE, podrá imponerle mediante resolución motivada, en calidad de multas, sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, las cuales sumadas entre sí, no podrán exceder del diez por ciento (10%) de dicho valor, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.

Cláusula penal pecuniaria: En caso de incumplimiento por parte del Contratista, este pagará al CONTRATANTE a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato o sea el valor que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba el CONTRATANTE por el incumplimiento. PARÁGRAFO: Las multas impuestas o la Cláusula penal serán descontadas de las sumas que el CONTRATANTE adeude al CONTRATISTA, a título de compensación conforme a la regla del Art. 17 de la ley 1150 de 2007.

24. INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El incumplimiento de las obligaciones que corresponden al contratista referente a los requisitos de ejecución será causal de incumplimiento del contrato, el cual será declarado por medio de acto administrativo que se expedirá dentro de las reglas del debido proceso.

25. INDEMNIDAD. - Quien sea seleccionado como contratista, mantendrá indemne a la Entidad Estatal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

25. DOMICILIO: Para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de Sogamoso.

27. GARANTIAS:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de mínima cuantía la exigencia de garantías no es obligatoria y su requerimiento es facultativo de la entidad estatal. Para el presente proceso de suministro de combustible, se determina que no se exigirá la constitución de garantías, considerando que el riesgo de afectación al patrimonio público es mínimo. Lo anterior obedece a que el pago se ejecutará bajo la modalidad de pagos parciales, previa entrega a satisfacción del hidrocarburo consumido y tras la correspondiente verificación de los vales o soportes de abastecimiento. Al no realizarse ningún tipo de pago anticipado o anticipo, la entidad no expone sus recursos, haciendo que la exigencia de pólizas sea una carga administrativa y económica desproporcionada para el contratista que afectaría la agilidad y economía del proceso.

28. FORMATOS DEL PROCESO: Los formatos que se relacionan a continuación hacen parte del



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
PROCESO: CONTRATACIÓN



NIT: 891855130-1

CÓDIGO: AGB -01- F-15	INVITACIÓN MÍNIMA CUANTÍA	FECHA: 2024/05	VERSIÓN: 5
--------------------------	---------------------------	-------------------	------------

COPIA CONTROLADA

presente proceso de invitación pública electrónica y deben ser anexados por el oferente en su propuesta en la plataforma SECOP II:

ANEXO No. 1: Carta de Presentación de la Oferta.

ANEXO No. 2: Compromiso Anticorrupción.

ANEXO No. 3: Formato Propuesta Económica.

29. VEEDURÍAS: En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes se convoca a las Veedurías Ciudadanas, establecidas de conformidad con la ley, a realizar el control social al presente proceso de contratación, en concordancia con las funciones que les corresponden a las Veedurías Ciudadanas establecidas en el artículo 15 de la Ley 850 de 2003.